

perjudicame. esta por no extraerle de mi parte =

F **V**no pido, y Duplico q^o Entendidos de la verdad de
mi Platto de Vitoria de Navarra, los exortos y Regu
entros q^o corresponden, y se dan las mas de las pro
rias para el Recobro de los dichos Caudales q^o se
titan deviendo a los propios q^o administras sobre q^o
protecto los daños q^o se siguen a la causa publica
no me pare perjuizio, y se pasarlo a notitia de la
perioxidad, a cuyo fin se me libre testam^o de este p
y el decreto en lo q^o Vno haxan justitia q^o con
zed pido **ca**

D. Joseph Fran. An.
Marzal Peralta

Decreto **P**resentado este pedimento ante los Señores
Consejo, Justicia y Procurador de esta villa de Vitoria
que abaxo firmaran en el Cavildo que en el
dia diez de octubre de mill e setecientos e
nueve años se leyo en la Sala Capitulada de
ella, Dixeron sus señores en virtud de lo que
atend^o a que como Placena, y consta a
mend^o que las fincas que se estan deviendo
de esta villa q^o sus propios, y conseru de sus
Cuentas Hermanas tomadas, se halla pro
viendo y entendiendo en su cobranza el
Alcalde mayor de esta dha villa, acuda de
ta parte a su abogado a pedir lo que le con
venza como tal Mayor domo, y de este el
testimonio que pide para los Dios que
a sus Dios, y Justicia conuenza, y assi
lo Decretaron y acordaron sus señores